

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL LA C.P.C. Y MTRA. DIAMANTINA PERALES FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS “CONCAMIN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL SR. FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DÍAZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA “CONCAMIN”:

PRIMERA. - Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, establecida según autorización de la Secretaría de Economía, comunicada con el oficio de fecha 16 de abril de 1937.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto entre otros el representar los intereses generales de la industria del país, así como el fomento y defensa de la actividad industrial en todo el territorio nacional.

TERCERA. - Que el Sr. Francisco Alberto Cervantes Díaz, es capaz de obligar a su representada conforme a lo establecido en el presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 67,887 de fecha 14 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 de la Ciudad de México.

CUARTA. - Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Manuel Ma. Contreras # 133, P.B., Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL “IMCP” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

QUINTA. - Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público

Número 52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo a la escritura pública N'41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público N'21 del entonces D.F. hoy Ciudad de México. Lic. Enrique Del Valle.

SEXTA. - Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios (en lo sucesivo los colegios) y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que aquí pactado aplica a sus agremiados a través de los colegios.

SÉPTIMA. - Tiene como misión, conforme al número 1.0.3 de sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.

OCTAVA. - Su Presidente y representante legal es la C.P.C y Mtra. Diamantina Perales Flores quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio en términos de la escritura pública número 93740 del 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

NOVENA. - Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

DÉCIMA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de “CONCAMIN” y el “IMPC”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre el “**IMCP**” y la “**CONCAMIN**”, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio de experiencias y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus integrantes y socios, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y

hasta donde sus facultades les permitan. Dicha colaboración se podrá llevar a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos foros y demás actividades que previamente sean acordados por “LAS PARTES”, a efecto de lograr una vinculación entre la academia y la industria.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

- A. Llevar a cabo actividades, así como integrar mesas de trabajo que de común acuerdo convengan **LAS PARTES** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B. Realizar esquemas de colaboración entre las diversas Comisiones de Trabajo de “**CONCAMIN**” y las diferentes Comisiones técnicas que el “**IMCP**” o en su caso entre los colegios y las Cámaras y Asociaciones de “**CONCAMIN**” que así lo decidan, previo establecimiento de actividades, objetivos y metas.
- C. “**CONCAMIN**” podrá promocionar los cursos, foros, eventos, campañas de afiliación etc, que imparta el “**IMCP**” bajo el esquema de aliado estratégico, para lo cual se deberá celebrar el convenio específico en el que consten los compromisos que en su caso adquieran **LAS PARTES**.
- D. Determinar de común acuerdo a expositores para los eventos que en su caso **LAS PARTES** decidan realizar previo análisis de los requerimientos y políticas establecidas por ellas.
- E. **LAS PARTES** acordarán el diseño y en su caso difusión de cursos dentro del esquema de aliado estratégico, con los estándares de calidad propios de cada una de “**LAS PARTES**”.
- F. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés mutuo, que faciliten el diálogo y la buena comunicación con diversas autoridades del gobierno Mexicano.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes convienen en suscribir, conforme lo determinen de común acuerdo, los Convenios Específicos por medio de sus representantes legales los cuales serán parte integrante de este Convenio General de Colaboración, por cada proyecto que derive del presente instrumento en los términos, condiciones y especificaciones que se establezcan en los Convenios Específicos mencionados.

Los Convenios Específicos podrán incluir los siguientes aspectos, que de forma enunciativa, más no limitativa pueden ser: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, jurisdicción, en su caso costos y demás condiciones que se consideren necesarias, designando una comisión que involucre a las partes.

Los Convenios específicos formarán parte integrante del presente instrumento, y deberán ser firmados y ratificados por los representantes legales firmantes de este convenio.

En los Convenios Específicos anteriormente mencionados, quedará entendido lo siguiente:

A) El personal asignado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución contratante.

B) Cuando en la realización de un programa necesariamente participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a las partes, su participación no originará relación contractual para “CONCAMIN” o para “IMCP”.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO. A fin de conformar una Comisión que dé seguimiento al presente convenio. Dicho comité estará integrado por las personas designadas por el “IMCP” y la “CONCAMIN.”.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no impide que la “CONCAMIN” o el “IMCP” celebren convenios similares con otras instituciones u organismos privados.

SEXTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y /o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA.- NO RELACIÓN LABORAL La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que se entenderá que no existe relación alguna de carácter laboral entre “CONCAMIN” y el personal empleado por “IMCP” y viceversa, consecuentemente cada parte quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal contratado por la otra parte. Aunado a lo anterior queda establecido que este convenio no conlleva relación alguna de carácter laboral entre “CONCAMIN” y “IMPC”.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a no divulgar información confidencial y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre las actividades de cualquier clase que se observen en el desarrollo del presente convenio, como son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: elaboración de proyectos y de todo tipo de documentos, recopilación de datos, información, procesos, fórmulas, marcas, patentes, etc., por lo que cada parte se obliga a adoptar los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a dicha información. La parte que incumpla con esta cláusula será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, conforme les corresponda en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio de colaboración.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por un año, pero cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de un mes.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, así como a la voluntad de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS. Este Convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno para las “PARTES”, por lo que no implica aportación económica alguna para ninguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de interpretación y/o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se someterán expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tienen la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

Previa lectura de su contenido se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”, en la **Ciudad de México al día 17 de septiembre de 2021.**

POR “IMCP”

POR “CONCAMIN”

**C.P.C. Y MTRA. DIAMANTINA
PERALES FLORES**

**SR. FRANCISCO ALBERTO
CERVANTES DÍAZ**

TESTIGOS

**C.P.C. PEDRO HIGUERA
VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
FISCAL DE CONCAMIN**